

Comercio sexual infantil en México

ERÉNDIRA ABIGAIL BECERRA MILLÁN

Este documento presenta de manera general la problemática de la explotación sexual infantil con fines comerciales en México. Se exponen los tipos, las causas y consecuencias de este fenómeno y se presentan las acciones legislativas y las políticas públicas implementadas para combatirla.

Este escrito ofrece un panorama general de la problemática que enfrentan niñas, niños y adolescentes que son sujetos de explotación sexual con fines comerciales en México. Se exponen los tipos, las causas y consecuencias de la ESCI y se presentan las acciones legislativas y las políticas públicas implementadas para erradicarla.

Organizaciones gubernamentales y organismos no gubernamentales en el ámbito internacional y nacional coinciden en tres aspectos sobre la ESCI: el aumento de este fenómeno en el mundo, las consecuencias para los menores en el aspecto emocional, psicológico, físico y social, y la necesidad de una respuesta integral por parte de los gobiernos y la sociedad.

Sin embargo, debido a la naturaleza organizada, ilegal y clandestina con que actúan los agresores, así como la falta de denuncia de los agredidos, no se cuenta con datos que precisen la cantidad de niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente.¹ La Organización Internacional del Trabajo (OIT), considera este fenómeno como una de las actividades del crimen organizado con mayor crecimiento en todo el mundo, sólo superado por el tráfico de drogas y de armas.²

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) estima que anualmente alrededor de un millón de niñas y niños son incorporados al mercado de la ESCI en todo el mundo, con ganancias multimillonarias estimadas en más de 7 billones de dólares.³

A partir de esta creciente preocupación internacional sobre la situación de este fenómeno, México se comprometió a implementar una

¹ Organización Internacional del Trabajo, "El fenómeno de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, ¿qué es la explotación sexual comercial de personas menores de edad?", s/f, en <http://www.oit.org.mx/ipec/pdf/cap01.pdf> (consulta: 24 de marzo de 2006).

² *Idem.*

³ UNICEF, "Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Antecedentes y Avances", s/f, en http://www.unicef.org/mexico/programas/avances_explotacion_sexual.pdf (consulta en 30 de marzo de 2006).

serie de acciones encaminada a mejorar las condiciones de la niñez a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), convocando a las dependencias y entidades del Ejecutivo federal, organismos no gubernamentales, representantes del ámbito académico, así como del UNICEF, para elaborar un Plan Nacional de Acción en la materia.⁴

El Programa Nacional en Favor de la Infancia 1990-2000, se centró principalmente en atender las necesidades de la infancia vulnerable. Se identificaron 11 categorías agrupadas en el apartado de Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles. Estas han sido incluidas en su totalidad en el Programa de Acción 2002-2010, con algunas modificaciones, se incorporaron nuevas categorías derivadas de problemáticas emergentes que han cobrado mayor relevancia en los últimos años como son los niños y niñas víctimas de explotación sexual comercial infantil.⁵

⁴ Leticia Vega, Rafael Gutiérrez y Eva María Rodríguez, *La explotación sexual comercial infantil. Propuestas de intervención comunitaria a favor de la niñez vulnerable*, UNICEF/DIF/INP, México, 2000, pp. 88-89.

⁵ Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, "Un México apropiado para la infancia y adolescencia, Programa de acción 2002-2010", México, 2002.

¿Qué es la ESCI?

Es el abuso sexual por parte del adulto y la remuneración en dinero o en especie para el niño(a) o una tercera persona, en el cual el menor es tratado como objeto sexual y mercancía. La ESCI constituye una forma contemporánea de esclavitud,⁶ una violación a los derechos humanos más elementales.

Las formas de explotación sexual que se practican en México son:

Pornografía infantil: la representación material –por vía de película, impresión, foto, audio o video grabación y representaciones digitales computarizadas– de niños realizando actos sexuales reales o simulados para la gratificación sexual de los usuarios, incluidas la producción, distribución y el uso de dichos materiales.

Prostitución infantil: acto de comprometer u ofrecer los servicios de un niño para realizar actos sexuales a cambio de dinero u otras consideraciones.

Tráfico de niños para actividades sexuales: el traslado de niñas y niños con el propósito de obtener ganancias financieras por sus ac-

⁶ Organización Internacional del Trabajo, *El fenómeno de la explotación sexual...*, op. cit.

tividades sexuales, ya sea de una a otra localidad dentro de un país o bien de un país a otro. Con frecuencia, aunque no siempre, el uso de la fuerza es una característica del tráfico.

Turismo sexual: aquel en que persona o personas que viajan más allá de sus fronteras nacionales con la intención de involucrarse en actividades sexuales con personas de su país o de otros, incluyendo niños.⁷

Las niñas y las adolescentes, en razón de su género, son las principales víctimas de estas prácticas, aun cuando existen niños y varones adolescentes explotados sexualmente.⁸

Factores que pueden originar la ESCI

Existen varias circunstancias que colocan a los menores en situación de vulnerabilidad. La pobreza se sitúa como el factor más frecuente que genera la ESCI, sobre todo en países en vías de desarrollo. En muchas ocasiones la ignorancia acerca de los derechos humanos de la niñez representa un elemento importante que convierte a las niñas y niños en víctimas de la ESCI, sobre todo en aquellas sociedades donde las oportunidades educativas son limitadas o persisten actos de abuso aprobados social y culturalmente.⁹

Asimismo, otros factores que contribuyen al desarrollo de la ESCI son: los flujos migratorios, la urbanización acelerada y los desplazamientos por conflictos armados;¹⁰ la drogadicción y el alcoholismo; la violencia generalizada hacia las mujeres, niñas y niños; el consumismo, que se refiere a la legitimación del poder ilimitado

⁷ Elena Azaola, *Infancia robada. Niñas y niños víctimas de la explotación sexual en México*, DIF/UNICEF/CIESAS, México, 2000, p. 34.

⁸ UNICEF, Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C., *Manual sobre maltrato y abuso sexual a los niños: aspectos psicológicos, sociales y legales*, México, 1994-1995, p. 3.

⁹ Leticia Vega, Rafael Gutiérrez y Eva María Rodríguez..., *op. cit.*, p. 35.

¹⁰ Estos factores contribuyen a la separación de las familias, en la cual se expone a las mujeres y a las niñas y niños a abusos extensos y sistemáticos, dejándolos aislados y a merced de la explotación.

del dinero para comprar cualquier cosa; y los marcos legislativos débiles.¹¹

Consecuencias de la ESCI

Existe gran diversidad de circunstancias en las cuales se puede presentar la ESCI. *Grosso modo*, se contemplan los aspectos íntimos del individuo y en su vinculación frente a su entorno social.

Se han comprobado graves secuelas en los individuos/víctimas, tanto en su desarrollo físico, psicológico y emocional, toda vez que están expuestos a contagiarse del VIH/Sida y otras enfermedades de transmisión sexual, padecimientos severos de desnutrición, drogadicción y alcoholismo. Además, en el caso de las adolescentes se exponen a embarazos no deseados, abortos, entre otros padecimientos.

En general, las consecuencias del individuo frente a su entorno social se manifiestan a través de la discriminación y exclusión y la denegación de acceso a diversos servicios. En algunos casos son tratados como delincuentes, lo que les impide reintegrarse a la sociedad dignamente, aumentando el riesgo personal de ser víctimas o victimarios.¹²

La situación actual de la ESCI en México

La población infantil y adolescente menor de 19 años en México representa 46 por ciento de la población total.¹³ De acuerdo con Elena Azaola, en nuestro país existen aproximadamente 16 000 menores explotados sexualmente (véase Cuadro 1).

¹¹ Organización Internacional del Trabajo, "El fenómeno de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, ¿cuáles son las principales causas de este fenómeno?", s/f, en <http://www.oit.org.mx/ipecc/pdf/cap01.pdf> (consulta: 30 de marzo de 2006).

¹² Organización Internacional del Trabajo. "El fenómeno de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, ¿cuáles son las consecuencias de la Explotación Sexual Comercial Infantil en los niños y niñas y en la sociedad?", s/f, en <http://www.oit.org.mx/ipecc/pdf/cap01.pdf> (consulta: 30 de marzo de 2006).

¹³ XII. Censo General de Población y Vivienda en México, INEGI, México, 2000.

Cuadro 1
Estimación preliminar del número de niñas, niños sujetos a explotación sexual
en la República Mexicana 2000

| <i>Tipo de ciudades</i> | <i>Menores</i> |
|--|----------------|
| Seis ciudades comprendidas en el estudio: Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana. | 4 600 |
| Zona Metropolitana de la Ciudad de México | 2 500 |
| Otras zonas urbanas importantes (de más de un millón de habitantes) Monterrey, Puebla y León. | 1 000 |
| Otras zonas turísticas importantes: Puerto Vallarta, Cozumel, Playa del Carmen, Mazatlán, Veracruz, Los Cabos, La Paz, Manzanillo, Ixtapa, Huatulco. | 1 500 |
| Otras zonas fronterizas importantes: Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Agua Prieta, Nogales. | 700 |
| Ciudades con alrededor de 500 mil habitantes: Aguascalientes, Mexicali, Saltillo, Torreón, Chihuahua, Durango, Toluca, Morelia, San Luis Potosí, Culiacán, Hermosillo, Mérida. | 600 |
| Ciudades con alrededor de 200 mil habitantes, Jalapa, Coatzacoalcos, Colima, Campeche, Zacatecas, Tuxtla Gutiérrez, Guanajuato, Irapuato, Chilpancingo, Pachuca, Uruapan, Cuernavaca, Tepic, Oaxaca, Villahermosa, Tampico, Ciudad Victoria, Minatitlán. | 700 |
| Resto del país | 4 400 |
| <i>Total</i> | <i>16 000</i> |

Fuente: Elena Azaola, *Infancia robada. Niñas y niños víctimas de explotación sexual en México*, DIF/ UNICEF/ CIESAS, México, 2000.

Aún cuando no pueden considerarse estas cifras como definitivas, ofrecen un parámetro para distinguir algunas características del fenómeno de la ESCI.

Las desigualdades económicas y sociales entre estados, específicamente entre ciudades y zonas rurales, generan movimientos migratorios internos, es decir, la ESCI no es privativa de las grandes urbes y zonas fronterizas, se presenta también en ciudades medianas y pequeñas.¹⁴

Respuesta de México ante la ESCI

A partir de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁵ ratificada por México en 1990 y el Convenio 182 de la OIT, sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, nuestro país

¹⁴ Elena Azaola, *Infancia robada. Niñas y niños víctimas de la explotación sexual en México*, DIF/UNICEF/CIESAS, México, 2000.

¹⁵ Consúltense en http://cdi.gob.mx/derechos/vigencia/convencion_derechos_nino.pdf

instituyó el Plan de Acción Nacional frente al fenómeno de la ESCI.¹⁶ La respuesta incluye diversas acciones, entre las que destacan: Campañas de sensibilización y orientación social sobre el problema de la ESCI,¹⁷ fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, promoción de la elaboración de planes de acción locales, capacitación a funcionarios de los sistemas estatales y municipales DIF y de la Procuraduría General de la República (PGR), orientación e información a legisladores de las cámaras de diputados y senadores, y el diseño de un modelo de atención comunitaria para la prevención de la ESCI.

¹⁶ Para obtener más información ir a la página web <http://webfusion.ilo.org/public/>

¹⁷ "Abre los ojos" es la campaña que se realizó después de entrar en vigor el Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos de la Niñez relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. Para mayor información véase: UNICEF, *Explotación Sexual Comercial Infantil "Ya basta, no somos mercancía. Ponencias ante el lanzamiento de la campaña 'Abre los Ojos' en contra de la explotación sexual comercial infantil"*, México, 2002, p. 5.

Política de convenios

Los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por México tienen un reconocimiento constitucional a través del artículo 133 donde se expresa que los tratados internacionales son considerados Ley Suprema de la Unión y tienen el poder de ser invocados en cualquier proceso judicial.¹⁸

Asimismo, México está comprometido a realizar un conjunto de medidas para armonizar plenamente la legislación federal y estatal con el contenido de las disposiciones de la convención, presentando informes periódicos.¹⁹

La armonización de la legislación nacional e internacional constituye no sólo una obligación para el hacedor de leyes sino también un reto, ya que adquirir un compromiso internacional implica que el país lleve a cabo una serie de adecuaciones a sus leyes e instituciones.

Estos son los instrumentos que hacen posible conjuntar esfuerzos y recursos, unificar líneas programáticas y de acción respecto a la atención del delito de explotación sexual comercial infantil.

Los instrumentos internacionales ratificados por México son:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Niñez relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía infantil (firmado por México, pero no ratificado).
- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.

¹⁸ Organización Internacional del Trabajo, "La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en México. La situación actual de México", s/f, en <http://www.oit.org.mx/ipecc/pdf/cap04.pdf> (consultado: 1 de abril de 2006).

¹⁹ Convención sobre los Derechos del Niño, en http://cdi.gob.mx/derechos/vigencia/convencion_derechos_nino.pdf (consulta: 31 de marzo de 2006).

Se han suscrito, entre otros, los siguientes convenios interinstitucionales:

- Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Salud y la PGR.
- Convenio de colaboración que celebran la PGR y el DIF.
- Convenio de colaboración que celebra la PGR y la Sociedad Cooperativa Pascual.
- Convenio de Colaboración celebrado entre la PGR y las procuradurías generales de justicia de los estados para la creación de agencias del Ministerio Público mixtas.²⁰

Política legislativa

En 1990 la legislación nacional se reformó de acuerdo con los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño. La protección de los derechos de los niños y de las niñas dentro del marco jurídico mexicano se encuentra en desarrollo, tanto en el ámbito federal como en el local.

Una de las acciones legislativas más importantes en materia de protección jurídica de la infancia fue la aprobación de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.²¹ Ésta establece la facultad de la federación y sus estados para que, en el ámbito de su competencia, puedan tomar medidas legislativas y administrativas que consideren necesarias para dar cumplimiento a la misma.

En materia penal, los delitos que contempla la explotación sexual comercial infantil son competencia de las entidades federativas y se encuentran tipificados como delitos de corrupción de niñas, niños y adolescentes, pornografía, lenocinio y trata de personas. La tipificación y las sanciones se establecen por cada estado.

²⁰ UNICEF, "Prostitución infantil. Tres ponencias ante la consulta regional sobre la explotación sexual comercial infantil en Canadá, México y Estados Unidos", Serie *Explotación Sexual Comercial Infantil*, Filadelfia, 2001.

²¹ Aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de mayo de 2000. Los artículos 11, 13 y 21 están relacionados con las obligaciones del Estado y de los padres de familia de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abuso, maltrato y explotación.

El Poder Legislativo federal ha tratado de establecer un modelo a seguir por las entidades federativas tipificando y penalizando estos delitos en el Código Penal Federal, promoviendo la homologación de conceptos, penas y procedimientos, con lo cual las autoridades de los distintos niveles de gobierno tendrían mayor capacidad de coordinación.

En relación con los procesos legislativos conexos al Convenio 182 de la OIT, la PGR conjuntamente con la Consejería Jurídica Federal y otras dependencias de la administración pública federal elaboraron varias iniciativas de ley y de decretos de reformas a varios ordenamientos legales como:

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, en materia de pornografía infantil.²²
- Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, en materia de tráfico de menores.²³

En los últimos años, México ha buscado unificar criterios legales y eliminar vacíos jurídicos por medio de una labor que contempla la colaboración activa de legisladores federales y locales, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y de instituciones públicas que son responsables de trabajar en temas relacionados con la niñez.

Muestra de ello es la labor realizada por la Comisión Nacional Interinstitucional para Erradicar la Explotación Sexual de Menores²⁴ y la

²² Aprobada por el Senado de la República, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de enero de 2000, en el cual se considera delito grave y federal la corrupción sexual de niños, niñas y la pornografía infantil.

²³ *Diario Oficial de la Federación*, 23 de mayo de 2006. En http://dof.gob.mx/2006/mayo/dof_23-05-2006.pdf (consultado 24 de mayo 2006).

²⁴ Está integrada por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), Secretaría de Gobernación (Segob), Secretaría de Salud (SSA), Secretaría de Turismo (Sectur), Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que actúa como coordinador, la Procuraduría General de la República (PGR), la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), Comisión Nacional de la Mujer

Subcomisión de Protección Jurídica y Defensa de la Niñez de la Coordinación Nacional.²⁵

Políticas de programas de atención

Aun cuando en México existen interés y voluntad por garantizar el bienestar de la infancia mediante acciones de prevención y protección, lo cierto es que actualmente no se cuenta con una instancia especializada que opere un modelo de atención integral para las víctimas de la ESCI.

Actualmente, es a través de las organizaciones de la sociedad civil que se atiende esta problemática. El DIF, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, ha implementado acciones integrales que dan respuesta a las necesidades que tienen los menores implicados en alguna modalidad de la ESCI, sobre todo en los estados donde el fenómeno se presenta con mayor fuerza.²⁶

Por su parte, la PGR ha realizado numerosos esfuerzos para brindar apoyo a la ciudadanía en general a través de programas, en especial para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil en México, y se han desarrollado, entre otros, los siguientes:

- Programa Integral de Prevención del Delito.
- Programa Prioritario de Atención a Víctimas del Delito.

(Conmujer), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Distrito Federal, (CNDH), Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las organizaciones no gubernamentales Casa Alianza, Casa Ecuador, C.M. de Apoyo a la Niñez, Coordinación del Programa a Favor de los Niños de la Calle (Ednica), Foro de Apoyo Mutuo, A.C. (FAM), Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza (Gimtrap), MUSAE, A.C. y THAIS; y el UNICEF.

²⁵ Forma parte el Congreso de la Unión, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría General de la República, la Policía Federal Preventiva (PFP), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el UNICEF y la OIT a través de su Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil en México (IPEC), entre otras.

²⁶ Organización Internacional del Trabajo, La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en México, s/f, en <http://www.oit.org.mx/ipec/pdf/cap02.pdf> (consulta: 31 de marzo de 2006).

- Programa de Recepción de Información Confidencial sobre Delitos Federales.
- Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes.
- Programa Interdisciplinario de Capacitación para la Prevención del Delito y la Farmacodependencia.²⁷

Conclusión

Desde una perspectiva general, se estima que en el país para el año 2000 existían más de 16 mil niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual para fines comerciales. La mayoría de los casos se concentraron en dos centros turísticos: Cancún y Acapulco; en las zonas fronterizas de Ciudad Juárez, Tijuana y Tapachula, y en las ciudades de México y Guadalajara.

Sin embargo, por la naturaleza misma de los agresores (delincuencia organizada) y de los agredidos (menores de 18 años) no existen datos estadísticos que nos permitan determinar con exactitud cuántas niñas, niños y adolescentes son utilizados sexualmente con fines comerciales, ni conocer el tipo de explotación infantil, ya sea por pornografía, prostitución, tráfico o turismo sexual.

En general, los especialistas y las instituciones coinciden en que la pobreza asociada a factores como la deserción escolar, el trabajo infantil, la violencia intrafamiliar o la falta de interacción materna-filial coloca a las niñas y niños en una situación mayor de vulnerabilidad. No obstante, cada uno de estos factores tiene diferentes impactos con base en la edad específica de las niñas y los niños.

Sin embargo, se ha comprobado que los menores que han sido explotados sexualmente con fines comerciales sufren secuelas físicas,

psicológicas y emocionales que limitan su integración a la sociedad. Asimismo, la discriminación y la exclusión social dificultan su reinserción a los espacios productivos.

Para revertir las graves consecuencias que la ESCI genera en las niñas y niños, el gobierno mexicano, tanto en los ámbitos legislativo y ejecutivo, como en el judicial, ha circunscrito sus acciones al Convenio 182 de la OIT acerca de la Prohibición de la Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción para su Eliminación. Legislativamente, se decretó la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Penalmente, la tipificación de las sanciones de la ESCI las determinan los estados, aunque existe un esfuerzo desde el Congreso de la Unión para establecer un modelo que auxilie a las entidades federativas para la homologación de condenas, penas y procedimientos.

En el ámbito de los programas gubernamentales, no existe una instancia especializada que opere un modelo de actuación integral para prevenir o atender a las víctimas de la ESCI, aunque existen esfuerzos aislados en diversas dependencias en atender esta problemática, como la PGR y el DIF.

La integración de políticas públicas para atender la ESCI en México está lejos de ser una prioridad y no contempla una visión articulada para atender dicho fenómeno. Desde la perspectiva de este trabajo, en el ámbito legislativo federal se registran avances; pero sin un esfuerzo de integración gubernamental que permita entender de forma objetiva la ESCI, desde las estrategias para erradicarla, los programas de prevención, las penas y castigos para los *explotadores*, así como los programas de rehabilitación e integración para la niñez afectada, los esfuerzos gubernamentales seguirán limitados en sus alcances.

²⁷ UNICEF, "Prostitución infantil...", *op. cit.*